PROCESO : AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : YENNY ESMERALDA CASTILLO DELGADO
RADICACIÓN : 2016-00314

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de junio de 2016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora YENNY ESMERALDA CASTILLO DELGADO, se advierte lo siguiente:

1.- Habrá de adecuarse la segunda pretensión de la demanda, toda vez que la mismas deben ir encaminadas para que el Juzgado conceda la autorización para cancelar el patrimonio de familia inembargable y no para designar curador ad-hoc como se indica en la demanda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. **Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Ministerio Público.**

Reconózcase a la abogada CIELITO BETANCOURT BACCA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 038
del 22 JUN 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria